



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Radicado	851623184001-2023-00018-00
Demandante	CLAUDIA ALIRIA CASTILLO RODRÍGUEZ
Demandado	EDERSON ALBERTO SILVA MESA

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el despacho que no se ajusta al contenido del artículo 82 del Código General del Proceso, y de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se dispone para subsanarla:

Debe acreditarse con la demanda, el envío de esta junto con sus anexos al demandado EDERSON ALBERTO SILVA MESA, esto de conformidad con el inciso 3º del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. INADMITIR** la demanda instaurada a través de apoderado judicial por CLAUDIA ALIRIA CASTILLO RODRÍGUEZ contra EDERSON ALBERTO SILVA MESA.
- 2. CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 07.**
Publicado el día **28 de febrero de 2023.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e8d946ad77fbcb11c5d31d99ae3c1f7a3de14649a0b49a3c928890e737d12c4**

Documento generado en 27/02/2023 07:03:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>